



Acuerdo de 10 de julio de 2024 de la Comisión de Doctorado por el que se aprueban los criterios de valoración de los premios extraordinarios de doctorado para la rama de conocimiento de Artes y Humanidades

Teniendo en cuenta lo indicado en el art. 4 del Acuerdo de 12 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba un nuevo reglamento de concesión de premios extraordinarios de doctorado de la Universidad de Zaragoza:

Art. 4. Criterios

Los criterios para otorgar puntuación a las candidaturas a premio serán fijados por la Comisión de Doctorado. Dichos criterios, que serán públicos en el momento de la convocatoria, valorarán la calidad y relevancia de los resultados de investigación y transferencia de las tesis. Los criterios se establecerán de forma específica para las distintas ramas de conocimiento.

La Comisión de Doctorado, en su reunión de 10 de julio de 2024, acuerda aprobar los siguientes criterios de valoración para los premios extraordinarios de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades.

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO RAMA DE ARTE Y HUMANIDADES

Criterios de valoración y documentación a presentar

Las Comisiones Académicas de cada Programa de Doctorado deberán hacer pública la propuesta de los candidatos para que estos puedan solicitar, en su caso, el acceso a la baremación realizada. La decisión de la Comisión Académica se recogerá en un Acta que será custodiada en el Departamento.

Todas las publicaciones (puntos 3.1 y 3.2) se entregarán completas, bien en soporte papel, bien en PDF, adjuntando un breve resumen de su aportación y la justificación de su calidad.

Una tesis debe reunir el voto afirmativo de todos los miembros del Tribunal para optar a Premio Extraordinario. Es, por tanto, un criterio excluyente si no se cuenta con la totalidad de los votos.

Los méritos se evaluarán de acuerdo a los siguientes criterios

1. Tesis con Mención Internacional o europea: 10 puntos.

2.- Comunicaciones a congresos: hasta 5 puntos.

Se valoran aquí solo los congresos nacionales o internacionales que presentan un comité selectivo de admisión. Se admiten tanto comunicaciones orales como de póster presentadas a Congresos generales o específicos.

Los artículos en prensa procedentes de congresos se consideran como "Publicaciones" si tienen soporte documental de aceptación.

3. Publicaciones: hasta 75 puntos

3.1. El doctor aspirante a Premio Extraordinario **elegirá 4 publicaciones** realizadas durante el Doctorado y/o como resultantes de él, relacionadas en sentido amplio con el ámbito de investigación de su Tesis. **Máximo 60 puntos**

Se valorará principalmente la originalidad de las conclusiones del trabajo, el impacto en el mundo científico, la posición en la firma y el número de firmantes del artículo según el criterio siguiente:

- Cuando el solicitante figure de 1º a 3º autor: se valorará en su totalidad.
- Cuando el solicitante figure a partir del 4º autor: se dividirá por 2. En todo caso el número de autores de la aportación deberá estar justificado por el tema, su complejidad y/o su extensión. Si la firma es por orden alfabético el solicitante explicará su participación en el artículo.

Las puntuaciones asignadas a cada publicación se regirán por el criterio siguiente:

- **Libros:** hasta 10 puntos, salvo que la Comisión de Doctorado estime la excepcionalidad del libro, en cuyo caso la puntuación podría llegar hasta 15 puntos. Para su valoración en este apartado se seguirán los criterios del CNEAI, utilizando como suplementarios los de la ANECA para la evaluación del profesorado. Las tesis doctorales publicadas por una editorial serán computadas como libros. No lo hará la edición digital en Zeguan.
- **Capítulos de libro:** hasta 5 puntos
- **Monografías resultantes de Congresos:** hasta 4 puntos. Los artículos en Congresos organizados por los doctorandos tendrán una calificación de hasta 2 puntos, salvo que se incluyan en revistas indexadas que en ese caso tendrán la calificación que le corresponda.

Si un Congreso ha sido publicado como artículo en una revista con selección por pares se le asignará la puntuación de la revista.

Si ha sido publicado como un Anejo a la revista, la cual ha aceptado el Congreso en su totalidad y no artículo por artículo, se considerará monografía, sin tener en cuenta la categoría de la revista

- **Artículos en revistas indexadas:**

Para los artículos en revistas, siempre relacionados con el tema de la tesis, se tendrá en cuenta su clasificación en el índice MIAR elaborado por la Universidad de Barcelona, con arreglo a la siguiente puntuación ICDS:

9 a 10: tipo A: hasta 10 puntos

6 a 9: tipo B: hasta 7 puntos

3 a 6: tipo C: hasta 4 puntos

1 a 3: tipo D: hasta 2 puntos

3.2. Otras Publicaciones: **hasta 15 puntos.**

Se seguirán los mismos criterios que para el punto 3.1, haciendo distinción según la categoría de la revista, el nº de firmantes y la posición en la firma. Si alguien sobrepasa la máxima puntuación (15 puntos), se establecerá proporcionalidad para el resto de los solicitantes que hayan obtenido menor puntuación. Los artículos publicados en revistas no indexadas podrán recibir 1 punto (por artículo).